

CONVENIO MARCO POR EL QUE SE TRANSFERIRÁN LOS RECURSOS OBTENIDOS DE LAS SANCIONES ECONÓMICAS IMPUESTAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL EFECTO DE QUE EL RECURSO TRANSFERIDO SEA APLICADO A LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COESICYDET”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO CARLOS RODRÍGUEZ CABRERA Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL IEEC”, REPRESENTADO POR LAS CC. MAESTRA MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ Y LICENCIADA INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE, TENIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR AL MTRO. RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. Que con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el cual estipuló en su numeral 8 del artículo 458 que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales.
- III. Que con fecha 24 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, el Decreto número 139, de la LXI Legislatura del Estado, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. Que con fecha 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el cual en sus artículos 248, 619 y 620 estipulan que, las multas provenientes de las sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por las personas al régimen sancionador electoral consideradas en la citada Ley de Instituciones serán destinados a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de igual manera las multas que le fije el Consejo General del Instituto Electoral, a los partidos políticos, coaliciones o agrupaciones políticas, ciudadanos, aspirantes, dirigentes, miembros, candidatos o simpatizantes y candidatos independientes que no hubiesen sido recurridas, o bien que fuesen confirmadas por la autoridad

jurisdiccional electoral, deberán ser pagadas ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, en un plazo improrrogable de quince días, contados a partir de la notificación. Para el caso de que los partidos políticos, coaliciones o agrupaciones políticas, no lo hagan así, deberán ser deducidas de las ministraciones siguientes del financiamiento público a que tengan derecho. En caso de que estos no cuenten con financiamiento disponible para el descuento de las multas se turnarán a la Secretaría de Finanzas del Estado para el cobro correspondiente. Tratándose de ciudadanos, aspirantes, dirigentes, miembros, candidatos o simpatizantes y candidatos independientes, el cobro de la multa se hará a través del procedimiento económico coactivo a cargo de la Secretaría de Finanzas. Todas las multas que hayan sido cobradas por la Secretaría de Finanzas deberán ser remitidas en su importe total al Instituto Electoral en un plazo improrrogable de treinta días contados a partir de su cobro, para efectos de destinarlos a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

- V. Que en la 8ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 7 de octubre de 2014, la Presidenta del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- VI. Que el 20 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la resolución INE/CG473/72015 intitulado *"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE CAMPECHE."*

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL COESICYDET":

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Campeche; creado por Ley emitida por Decreto Número 302, expedido por la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de agosto de 2006.
- 1.2 Que su Director General, el Ingeniero Carlos Rodríguez Cabrera, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 2 de marzo de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, mismo que se encuentra vigente hasta la presente fecha y cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 fracciones I, IV, de su Ley de creación.
- 1.3 Que tiene por objeto fijar las normas para fomentar, impulsar, fortalecer y coordinar las acciones públicas y privadas orientadas a desarrollar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación regulando y estableciendo las bases para la correcta aplicación de los recursos que la Federación, el Estado, los Municipios y los sectores social y privado, destinen para tales

fines, así como: impulsar la generación, aplicación, divulgación y difusión de la investigación científica y tecnológica, la innovación y el desarrollo tecnológico como inversiones estratégicas del Estado.

- 1.4 Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ruiz Cortines 112 Torre B, 701, Torres de Cristal, Colonia San Román, C.P. 24040 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

2. DECLARA “EL IEEC”:

- 2.1 Que es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche creado por decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones del Estado de Campeche, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- 2.2 Que entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- 2.3 Que se regirá para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255 y 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como a los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.
- 2.4 Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 2.5 Que el Consejo General es la autoridad máxima de “EL IEEC”, órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- 2.6 Que lo representan legalmente la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo General cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG165/2014 aprobado por el Instituto Nacional Electoral, para ejercer su función a partir del 01 de octubre de 2014, lo que se notificó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio INE/JL-CAMP/VS/190/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 y la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/05/2014, aprobado por el Consejo General en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2014, publicado el día 24 de octubre del año 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y ratificada mediante el Acuerdo CG/01/2016, aprobado por el Consejo General en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de febrero de 2016; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XVIII, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- 2.7 Que para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.
- 2.8 Que cuenta con toda la capacidad legal para suscribir este convenio específico con “EL COESICYDET”.

3. DECLARAN “LAS PARTES”:

- 3.1. Que con base en las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente convenio.
- 3.2. Que los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio.
- 3.3. En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

Expuesto lo anterior, en razón de las declaraciones señaladas, “LAS PARTES” están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el procedimiento para la transferencia de los recursos que “EL IEEC” destinará a “EL COESICYDET”, obtenidos de las sanciones económicas que el Instituto Nacional Electoral imponga a los partidos políticos, para ser destinados por los organismos públicos locales electorales a la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, lo anterior con fundamento en el numeral 8 del artículo 458 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA. - El recurso obtenido de las sanciones económicas que el Instituto Nacional Electoral imponga a los partidos políticos, se entregará en la forma y términos que se detallan en los ANEXOS DE EJECUCIÓN correspondientes, para ser destinadas a la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

El monto se entregará en transferencias bancarias mensuales o según lo determine “EL IEEC”, especificadas en el calendario que contendrá el ANEXO DE EJECUCIÓN, de acuerdo a las cantidades que “EL IEEC” vaya descontando de las ministraciones de los partidos políticos multados, hasta completar el total de las multas impuestas.

Para la transferencia del recurso “EL COESICYDET” proporciona la cuenta bancaria No. 1800044947 y clabe interbancaria 014050180000449475, en la cual “EL IEEC” realizará el depósito de los montos obtenidos de las sanciones económicas impuestas a los partidos políticos locales.

TERCERA. - “EL IEEC” se compromete a:

- a) Mantener comunicación constante con “EL COESICYDET”, respecto a las actividades realizadas con el recurso entregado.
- b) Recibir los informes a “EL COESICYDET” de manera semestral respecto a la aplicación del recurso entregado.
- c) Realizar las transferencias a la cuenta bancaria que proporcione “EL COESICYDET”.

CUARTA. - “EL COESICYDET” se compromete a:

- a) Proporcionar una cuenta bancaria para la transferencia que realizará “EL IEEC”.
- b) Destinar los recursos transferidos, exclusivamente para la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.
- c) Proporcionar informe de manera semestral a “EL IEEC” de la aplicación de los recursos recibidos a la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.
- d) Mantener comunicación constante con “EL IEEC” respecto a las actividades realizadas con el recurso recibido.

QUINTA. - Queda estrictamente prohibido que “EL COESICYDET” destine los recursos aportados por “EL IEEC” para un fin distinto a lo estipulado en el presente convenio.

SEXTA. - “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Planear y ejecutar en forma coordinada las acciones y los procedimientos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

- b) Se obligan a hacer uso de los recursos, información y servicios puestos a su disposición por virtud del presente convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA. - La realización de las actividades que se operen en atención al objeto del presente convenio, se efectuarán con el personal, que en su caso, designe cada Institución, bajo los compromisos que adopten **"LAS PARTES"**.

DATOS GENERALES	POR "EL IEEC"	POR "EL COESICYDET"
NOMBRE:	L.A.E. José Luis Reyes Cadenas	Ing. Carlos Rodríguez Cabrera
CARGO:	Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas	Director General
TELÉFONOS:	(981) 12 7 30 10	(981) 81 3 17 55

OCTAVA. - El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral.

NOVENA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que los anexos de ejecución que se desprenda del presente Convenio, para su validez jurídica deberán ser debidamente rubricado por **"LAS PARTES"**, y se agregará a este instrumento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA. - Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran derivarse o causarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o de caso fortuito, en el entendido de que una vez superados estos acontecimientos, de ser material y jurídicamente posibles, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente convenio se celebra de buena fe, por lo que todos los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de **"LAS PARTES"** y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. - Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por “LAS PARTES”, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMA QUINTA. - Es voluntad de “LAS PARTES” que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y tendrá vigencia hasta que se concluya la transferencia total del recurso correspondiente a sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral.

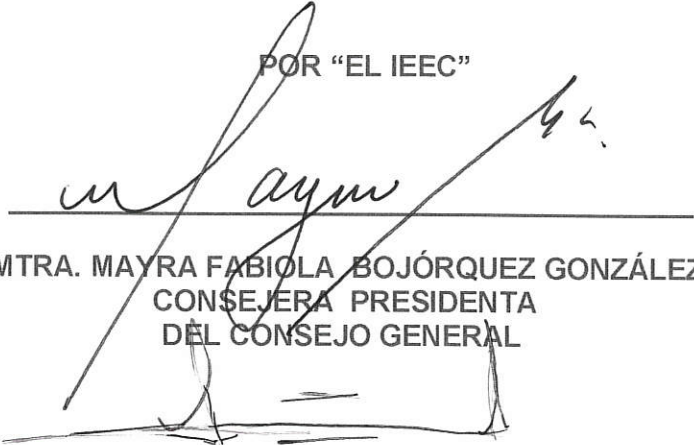
Leído que fue y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de este instrumento, lo ratifican y firman de conformidad y por triplicado al margen y al calce, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, a los 6 días del mes de Diciembre del año 2016.

POR “EL COESICYDET”

POR “EL IEEC”



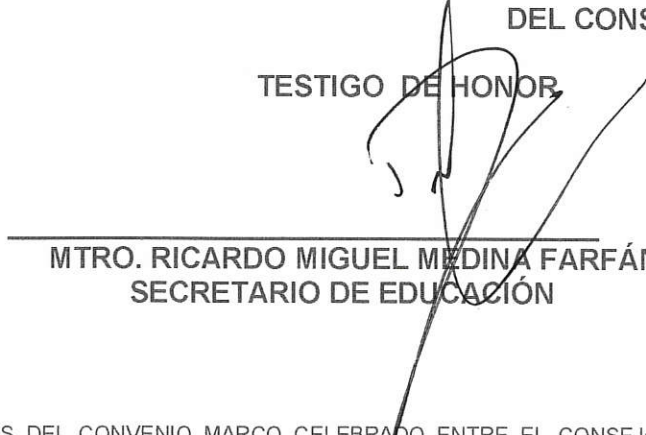
ING. CARLOS RODRÍGUEZ CABRERA
DIRECTOR GENERAL



MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL

LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL

TESTIGO DE HONOR



MTRO. RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 6 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.